



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N° 1830  
08 06 2023



Resolución Directoral N° 001903 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 21 JUN 2023

**Vistos;** el Oficio N° 040-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H.I.E. N° 14529-S-D., el expediente con registro SIGEA N° 08536-2023, el Informe Técnico N° 076-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 733-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de seis (4) folios útiles, y;

Que, mediante expediente N° 08536-2023, el director de la I.E. N° 14529 de Sondorillo, remite la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo de la profesora Dolores NEIRA ALBERCA, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-271-00010181-23, a partir del 3 de junio del 2023 al 7 de junio del 2023, cinco (5) días;

Que, mediante D.S. N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que “Aprueba la Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato Docente en EBR y Técnico Productiva a que Hace Referencia la Ley N° 30328, Que establecer medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones”;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1 de la norma legal precitada, establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) Por incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. según corresponda, dentro de los plazos señalados la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes

Que, el numeral 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE, emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor (a) la derogatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes,

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 049-2023-  
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo de Recursos Humanos, señala que la solicitud de la servidora Flor María MAURIOLA OJEDA, profesora de la I.E. N° 14475 de Peña Blanca, acreditada con CITT N° A-271-00010115-23, expedido por el facultativo de EsSalud, Huancabamba, a partir del 13 de mayo del 2023 al 16 de mayo del 2023, cuatro (4) días, debe ser aprobada por cuanto reúne los requisitos establecidos por las normas legales vigentes, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado según el Informe Técnico N° 076-2023-  
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 733-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 001-  
2023-MINEDU, la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-  
2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y  
Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°  
258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por  
incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- NEIRA ALBERCA Dolores, C.M. N° 1003209994, profesora  
contratada de la I.E. N° 14529 de Sondorillo, acreditada con CITT N° A-271-00010181-23, expedido por el  
facultativo de EsSalud de Huancabamba, a partir del 3 de junio del 2023 al 7 de junio del 2023, cinco (5)  
días, ref. expediente N° 8536-2023.

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la profesora  
Dolores NEIRA ALBERCA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos  
que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento  
Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



*[Firma manuscrita]*

**Dña. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES**

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELHD  
JWFH/JUA(E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II